

# La Serena

## Ciudad Patrimonial

Normas y Protección



La Serena



## Breve Historia de La Serena

Tras la fundación de la ciudad de Santiago, Pedro de Valdivia vio surgir la necesidad de consolidar su empresa de conquista a través de la mantención de un contacto permanente con el Virreinato del Perú. Para ello, necesitaba contar con un lugar de avanzada donde sus tropas pudieran descansar y alimentarse. Nace así La Serena, la segunda ciudad más antigua de Chile, la cual fue fundada por el Capitán Juan Bohón con el nombre de Villanueva de La Serena el 4 de septiembre de 1544.

Cinco años más tarde, después de su fundación, y cuando recién comenzaba a cimentar su historia, una sublevación de los indígenas provoca la muerte a casi todos los españoles, destruyendo e incendiando al poblado. El 26 de agosto de 1549, Pedro de Valdivia ordena al Capitán Francisco de Aguirre refundar la ciudad bajo el nombre de San Bartolomé de La Serena (patrono de la ciudad), en el mismo lugar

donde hoy se levanta la Plaza de Armas.

Tiempo después, el 4 de mayo de 1552, el Rey Carlos de España le confiere por cédula real el título de ciudad al pueblo de La Serena. (escudo de armas). En tanto, la ciudad sufre los continuos ataques de los piratas, siendo Francis Drake quien abría la ruta del Pacífico a los Corsarios. Bartolomé Sharp, en 1680 y Edward Davis en 1686, causan gran temor en la población obligando a la fortificación de la urbe en 1700.

Actualmente, la ciudad disfruta de un estilo arquitectónico propio, lo que la caracteriza frente a las demás ciudades del país, conservando antiguas

construcciones de estilo colonial, siendo muchas de ellas importantes Monumentos Nacionales.

Con fecha 3 de septiembre de 2014, en Sesión Ordinaria N° 957, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Roberto Jacob Jure y el Concejo Comunal, acuerdan aprobar la formación de la "Oficina de Asuntos Patrimoniales" de la comuna de La Serena, la cual refuerza la importancia que la actual administración municipal le otorga al hecho de ser la segunda ciudad más antigua del país y contar con una extensa zona típica, además de innumerables condiciones que le otorgan un carácter patrimonial que debe ser valorizado, difundido y protegido.

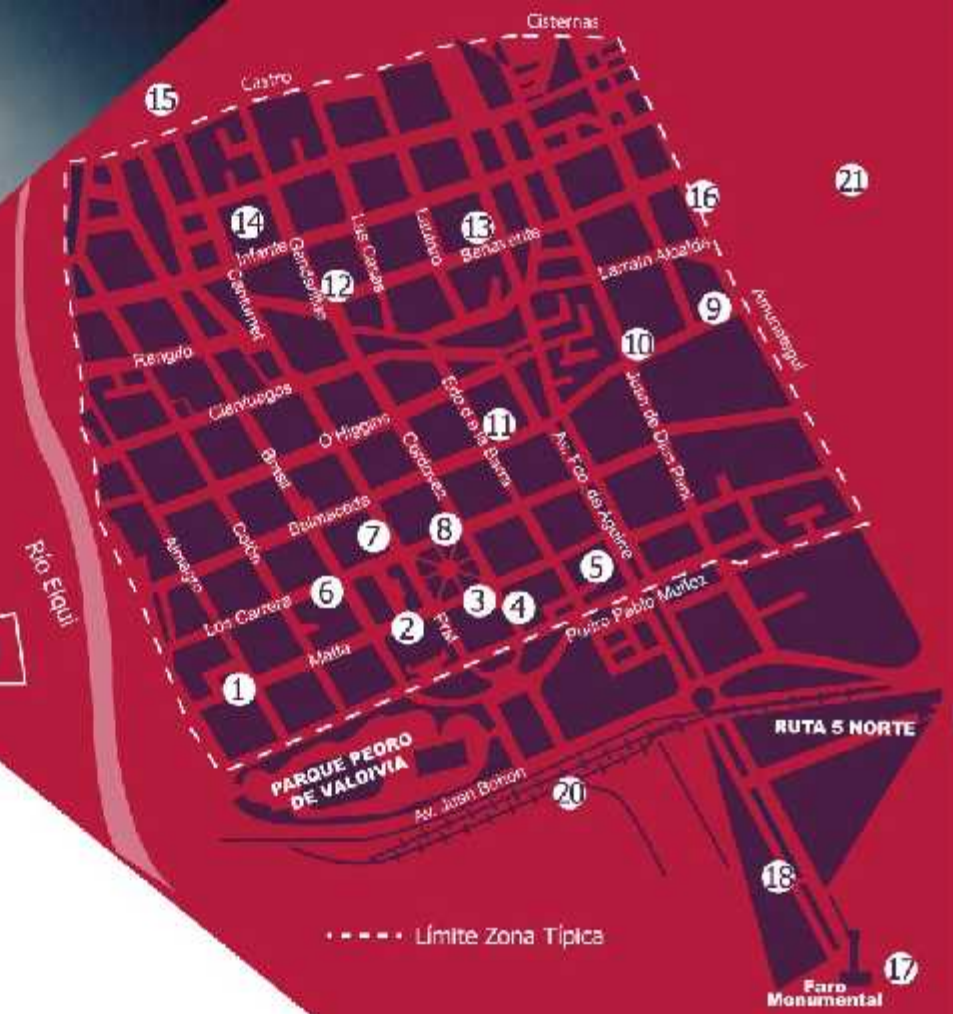
Hoy La Serena experimenta un marcado desarrollo en torno al turismo y su patrimonio sobresaliendo su gran variedad de recursos culturales y naturales, entre los que se encuentran hermosas playas a lo largo de la atractiva Avenida del Mar, aire puro, clima ideal y atractivos lugares para disfrutar; avenidas, parques, valles, museos, iglesias, arquitectura, cercanía con observatorios astronómicos, artesanía y folklore.





Río Elqui

# Mapa Zona Típica de La Serena



----- Límite Zona Típica

Faro Monumental

# Monumentos Históricos de La Ciudad de La Serena

- 1 Iglesia de Santa Inés** | DS 933 / 24.11.1977, Min. de Educación  
Almagro esquina Matto s/n
- 2 Casa Herreros** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Manuel Antonio Matto N° 331 al 351
- 3 Casa González Videla** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Manuel Antonio Matto N° 489 al 495
- 4 Iglesia Santo Domingo** | DE 253 / 16.05.2001, Min. de Educación  
Gregorio Cordovez N° 235
- 5 Sede de la Sec. Regional Ministerial de Educación de la IV R. de Coquimbo** | DE 1074 / 31.10.2002, Min. de Educación  
Francisco de Aguirre N° 260
- 6 Casa Chadwick** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Los Carrera N° 271 al 299
- 7 Casa Piñera** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Arturo Prat N° 430 al 460
- 8 Iglesia Catedral** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Los Carrera esquina Gregorio Cordovez s/n
- 9 Casa Carmona** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Balmaceda N° 1060
- 10 Capilla del Hospital San Juan de Dios** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Balmaceda esq. J. de Dios Perí
- 11 Iglesia de San Francisco** | DS 1025 / 14.12.1977, Min. de Educación  
Balmaceda N° 640
- 12 Liceo de Niñas Gabriela Mistral** | DE 1096 / 22.12.2004, Min. de Educación  
Calle Casas N° 560
- 13 Escuela Germán Riesco** | DE 1096 / 22.12.2004, Min. de Educación  
Cala-Cala N° 902
- 14 Liceo de Hombres Gregorio Cordovez** | DE 1096 / 22.12.2004, Min. de Educación  
Gandarillas N° 940
- 15 Capilla de la casa de la Providencia** | DS 499 / 12.02.1981, Min. de Educación  
Justo Donoso N° 420
- 16 Edificio Isabel Bongard** | DE 382 / 23.05.1995, Min. de Educación  
Calle Amunátegui N° 851
- 17 Faro Monumental de La Serena** | D 42 / 25.01.2011, Min. de Educación  
Remolde de Francisco de Aguirre al portón.
- 18 Casa que fuera de Gabriela Mistral** | DS 482 / 27.03.1990, Min. de Educación  
Av. Francisco de Aguirre N° 300
- 19 Casa de Gabriela Mistral** | DE 2752 / 10.09.2008, Min. de Educación  
Gabriela Mistral N° 133 (Sector Las Compañías)
- 20 Mural Gregorio de la Fuente** | DS 265 / 25.05.1992, Min. de Educación  
Avenida Juan Balmes N° 403 (ex Estación de Ferrocarriles)
- 21 Ex Centro de Defensa Casa del Buen Pastor** | D 467 / 16.10.2015, Min. de Educación  
Pasaje Pelletier N°540

# ¿Qué tipo de protecciones tenemos en nuestra ciudad?

## 01 Zona Típica

Abarca 120 há. aproximadamente y sus límites son por el norte calle Colón, Almagro y Cirujano Videla, por el poniente avenida Pedro Pablo Muñoz y avenida El Santo, por el sur avenida Amunátegui y por el oriente avenida Cisternas, calle Castro y Justo Donoso.

## 02 Los Monumentos Públicos

## 03 Zonas de Conservación Históricas, Inmuebles de

**Conservación Históricas:**, son definidos por los Planes Reguladores Comunales en la Zonificación y la Ordenanza Local, para conocer el detalle de estos deberá revisar el link <http://www.laserena.cl>

# ¿Cuáles son las Normas que los protegen?

Las leyes que protegen nuestro patrimonio son dos:

01.- Ley de Monumentos Nacionales

Nº17.288

02.- Ley General de Urbanismo

y Construcciones (Artículo

60)

## Zonas Típicas

"Son agrupaciones de bienes inmuebles urbanos o rurales que forman una unidad de asentamientos representativos de la evolución de una comunidad humana y que destacan por su unidad estilística, su materialidad o técnicas constructivas; que tienen interés artístico arquitectónico, urbanístico y social, constituyendo áreas vinculadas por edificaciones y el paisaje que la enmarca, destaca y relaciona, conformando una unidad paisajística con características ambientales propias, que define y otorgan identidad referencia histórica y urbana en una localidad, poblado o ciudad".

## 01 Ley de Monumentos Nacionales Nº17.288

Referido al patrimonio de relevancia Nacional que legisla sobre Monumentos Nacionales, donde encontramos tres de sus categorías:



### Monumentos Históricos

Son los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.

### Monumentos Públicos

Son las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria e campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.

### Monumentos Arqueológicos

Son aquellos lugares, ruinas, yacimientos y piezas antro-po-queológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional, también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.

## Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 60)

Referido al patrimonio de relevancia comunal, definido en los planes reguladores, donde encontramos:

Típica”.



### Zonas de Conservación Histórica

“Son los sectores que representan valores culturales de una localidad y cuyas construcciones pueden ser objeto de acciones de rehabilitación o conservación. Además debe ser

urbanísticamente relevante en que la eventual demolición de una o más de sus edificaciones genere un grave menoscabo a la zona o conjunto. Por último, deben estar relacionados con uno o más Monumentos Nacionales en la categoría de Monumento Histórico o Zona

### Inmueble de Conservación Histórica

Son inmuebles que representan valores culturales que es necesario proteger o preservar, sean estos arquitectónicos o históricos y que no hubieren sido declarados Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico.

Son inmuebles urbanísticamente relevantes cuya eventual demolición genere un grave menoscabo a las condiciones urbanísticas de la comuna o localidad.

Obra arquitectónica que constituya un hito de significación urbana, que establezca una relación armónica con el resto y mantiene predominantemente su forma y materialidad original.



## ¿Qué se requiere para efectuar intervenciones en Zonas Típicas y Monumentos Históricos y Públicos?

Previa a cualquier intervención se deberá contar con la Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, la que solo se concederá en Zonas Típicas o pintorescas cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados, y en Monumentos Históricos y/o Públicos cuando las intervenciones a realizar guarden relación al monumentos en sí.

El nivel de intervención permitido menor o mayor se definirá de acuerdo al inmueble o zona de acuerdo a las características y valores patrimoniales a resguardar y al grado de intervención propuesta.

### Infracciones

La falta de los permisos correspondientes al inicio de cualquier tipo de intervención se considera un delito, por lo que será sancionado según la Ley N°17.288, con multas, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.

### Tramitación

Se debe presentar un expediente técnico ante Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras Municipales. El permiso respectivo se obtendrá teniendo estas dos aprobaciones.

2.- Para intervenciones en Inmuebles o Zonas de Conservación Histórica se debe solicitar autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), quien es el organismo responsable de velar por el cumplimiento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 60).

## ¿Qué trámites y autorizaciones debo solicitar para intervenir en Inmuebles o Zonas protegidas?

Para realizar cualquier trámite en los Inmuebles o Zonas protegidas, se debe solicitar autorización a las instituciones correspondientes según ley:


1.- Para intervenciones en Monumentos Nacionales (Zonas Típicas y Monumentos Históricos y/o Públicos), se debe solicitar autorización al Consejo de Monumentos Nacionales, del Ministerio de Educación, quien es el organismo responsable de velar por el cumplimiento de la ley 17.288.

### ¿En qué casos debemos tramitar permiso ante el CMN?

Cuando se realizan construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras en edificaciones existentes de reconstrucción, restauración, rehabilitación, alteración o conservación que intervenga su fachada principal y la imagen exterior del inmueble hacia el espacio público.

Además cuando se realizan trabajos de conservación, reparación o restauración de edificaciones declaradas Monumento Históricos y/o Públicos.

Quedan sujetos a esta ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendios de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualesquiera otras construcciones, ya sea permanentes o provisorias.



14

**¿En qué casos debemos tramitar permisos ante la SEREMI MINVU?**

Cuando realizamos intervenciones en Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, en el caso de demoliciones de edificios existentes o refacciones.

**¿Qué se requiere para efectuar intervenciones en Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica?**

Pedir autorización previa a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**Tramitación**

Se debe presentar en la Oficina de Partes de la Seremi de Vivienda y Urbanismo ubicada en calle Santa Inés N° 70, el mismo proyecto que ingresará en la Dirección de Obras Municipales, en dos ejemplares.

05

**¿Cómo podemos mantener y proteger nuestro patrimonio?**

Generando mantenencias periódicas de los inmuebles, las cuales deben contar con la opinión de especialistas, para que sean abordadas por los propios vecinos o por los expertos en dichos temas, lo cual realizado con regularidad en el tiempo evita llegar al deterioro de la propiedad.

Además de la necesidad de generar conciencia con todos los vecinos de proteger y respetar nuestro patrimonio, ya que es parte del patrimonio nacional.



LICEO  
DE  
NIÑAS  
"G. MISTRAL"  
FUNDADO 1904

